

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720230035100

AUTO No. 2189

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO instaurada a través de apoderada judicial por ANGIE TATIANA TABARES GUERRERO y ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ, reúne los requisitos legales el Juzgado,

RESUELVE:

1°. ADMITIR la anterior demanda.

2°. Ténganse como pruebas para hacer su valoración legal en la debida oportunidad procesal, los documentos aportados con la demanda.

3°. Ejecutoriado este auto vuelva a despacho para proferir la sentencia correspondiente.

4°. Tener como apoderada de la parte demandante a MARIANA BORJA MONTES con C.C. No. 1.005.892.026 de Cali, Estudiante Consultorio Jurídico Universidad ICESI con código No. A00365059, para que actúe en representación de sus poderdantes en las voces y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ